



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 28 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –  
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del 2022, Proveído N° 2066-2022-ALCA, de fecha 10 de octubre del 2022, Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 00045337-2022, que contiene Carta N° 028-2022/MPSR-J/R-JGCO, de fecha 06 de octubre del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su tercer párrafo: “El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”; concordante con el numeral 22) del artículo 9° ii) “Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”, en concordancia con el numeral 21) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el numeral 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que es atribución de los regidores, formular pedidos y nociones de orden del día, asimismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román vigente, precisa Los regidores son representantes del vecindario del distrito de Juliaca y la Provincia de San Román, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 00045337-2022, que contiene Carta N° 028-2022/MPSR-J/R-JGCO, de fecha 06 de octubre del 2022, el regidor del Concejo Provincial de San Román - Juliaca: Johny Godofredo Cruz Ochoa, ha solicitado información para ello indica: “ (...), Sr alcalde, en mi condición de regidor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y en fiel cumplimiento de mis funciones de fiscalización solicito “INFORME DOCUMENTADO Y SUSTENTADO FRENTE AL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTO A LA DESAPARICIÓN DE MÁS DE CIEN EXPEDIENTES DE SANCIÓN”, esto debido a que hay denuncias públicas y observaciones por parte de la contraloría, medios de prensa y la población en general con un perjuicio de más siete millones de soles, es lamentable que estos supuestos hechos pueden ocurrir y más aun siendo esta Gerencia tan cuestionada y solicitada en varias oportunidades su restructuración. Sr. Presidente del concejo en varias oportunidades, años y meses anteriores se ha solicitado por mi persona y algunos otros regidores la destitución de este Gerente que nunca ha sabido cumplir con sus funciones y responsabilidades ya que los bares, cantinas y otros antros de perdición siguen funcionando sin que se haya hecho poco o nada, se hace necesario que se tome acciones correspondientes y que no solo se realice la destitución de lo solicitado una vez más sino que se haga la denuncia correspondiente por parte del procurador por omisión a sus funciones y en el caso de la pérdida de dichos expedientes que se haga la investigación correspondiente y que le caiga todo el peso de la Ley y no se pretenda dar excusas o se tape dichas denuncias. (...)”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

Que, en sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2022, estando en la estación de Orden del Día el Concejo Municipal por Mayoría dispone autorizar y atender el pedido solicitado mediante Carta N° 028-2022/MPSR-J/R-JGCO (Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 453337-2022);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por MAYORÍA y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR y ATENDER**, el pedido del Señor regidor del Concejo Provincial de San Román JOHN Y GODOFREDO CRUZ OCHOA, pedido contenido en la Carta N° 028-2022/MPSR-J/R-JGCO (Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 453337-2022), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**Artículo 2°.- DISPONER**, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, ATENDER Y/O BRINDAR la Información solicitada por el Regidor John Godofredo Cruz Ochoa.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que el regidor solicitante John Godofredo Cruz Ochoa, en cumplimiento a la labor de fiscalización, debe presentar los informes ante el pleno del Concejo Municipal.

**Artículo 4°.-** notificar el presente acuerdo a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y la publicación en el portal de transparencia de la entidad ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Fiscalización y Control  
Sub Gerencia de Mercados y Plataformas  
REGISTRO N° 1789-2022-GSG